

Ejecutivo 2020-00513-00

Al Despacho de la señora Juez, memoriales del apoderado de la parte demandante solicitando iniciar trámite de incidente de incumplimiento al pagador de GBP CONSULTORIA E INGENIERIA S.A.S., e informando que en el oficio librado al pagador del requerimiento ordenado en auto del 12 de julio de 2021 no se advirtió de las sanciones por incumplimiento a la orden judicial.

Bucaramanga, **16 SEP 2021**



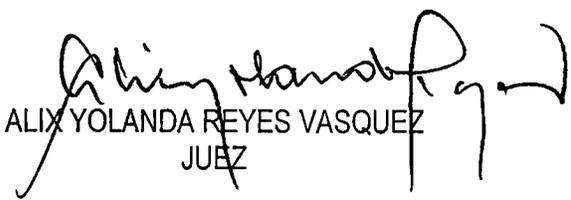
OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, **16 SEP 2021**

Visto el informe secretarial que antecede y previo a dar trámite al incidente de incumplimiento presentado por el apoderado de la parte demandante, se ordena que por secretaria se libre nuevamente oficio al pagador de la empresa GPB CONSULTORIA E INGENIERIA S.A.S., requiriéndolo para que cumpla con la medida de embargo decretada sobre el salario de la demandada EDITH CAROLILNA QUINTERO RINCON, indicando de manera expresa las sanciones que establece la ley por incumplimiento a dicha una orden judicial, contenidas en el numeral 3 del artículo 44, y numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR
ANOTACIÓN EN ESTADOS NO. 081 HOY,
17 SEP 2021

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO